

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO RURAL

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1.-PARTIDA PRESUPUESTARIA Y ANTECEDENTES.

Se redacta el presente pliego de condiciones a petición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Agricultura con cargo a la partida U85 1720 22743 del presupuesto ordinario de la Delegación de Medio Ambiente, motivado por las necesidades de funcionamiento de esta Delegación.

La función principal de este contrato será el mantenimiento del Parque de la Cañada Real del Coronil (Se adjunta plano de la zona). En este Parque se vienen realizando plantaciones a través del Voluntariado Ambiental desde el año 1997. En diciembre de 2004, a través de la subvención de 120.000 euros concedida por el Programa Ciudad 21 de la Junta de Andalucía se ejecutaron obras de instalación de riego por goteo, se dotó de mobiliario (papeleras y mesas de picnic), papeleras, barbacoas y se delimitó con vallas las zonas de plantación.

El esfuerzo realizado por la Delegación de Medio Ambiente durante los últimos años en dicho Parque, está siendo reconocido por los vecinos de Utrera que cada vez lo utilizan más como zona de paseo y esparcimiento.

Además de actuar en este Parque este servicio debe intervenir en la zona adyacente del cauce del desvío del Calzas-Anchas, así como podrá intervenir en todo el medio rural de Utrera, fundamentalmente en caminos, vías pecuarias y demás espacios protegidos públicos.

ARTÍCULO 1.2.-OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del presente Pliego será regular las condiciones para la contratación de un servicio de mantenimiento y limpieza del medio rural del término municipal de Utrera.

2.- El sistema de determinación del precio será por administración, ya que el precio se ha calculado en relación con el coste directo de las unidades empleadas, incrementando en un porcentaje para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, de conformidad con lo previsto en los artículos 278 del LCSP y 197 del RGCAP.

ARTÍCULO 1.3.-ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL CONTRATO.

Los trabajos se realizarán en el Parque de la Cañada Real del Coronil, desde la fecha de adjudicación del contrato, y a lo largo del paseo anexo al cauce del Calzas-Anchas (según plano adjunto), a partir de enero de 2014.

ARTÍCULO 1.4.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato regulado por el presente Pliego será de dos años con posibilidad de prórroga anual con un máximo de dos años a partir de la firma del acta de inicio de actividad.

ARTÍCULO 1.5.-EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los trabajos y servicios objeto del presente concurso se clasifican, según su contenido en:

a) **Mantenimiento por canon.**

b) **Mantenimiento contratado mediante la valoración de obras y/o plantación realizada en caso de servicios extraordinarios.**

a) **Mantenimiento por canon.**

Quedan incluidos en esta parte del contrato los trabajos que se describen a continuación.

El adjudicatario dispondrá de personal contratado para cubrir el siguiente servicio:

LUNES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO.....Un operario

MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES.....Dos operarios (En caso de que se detecte que no es necesaria la limpieza los domingos se dispondrá de dos operarios de lunes a sábado).

El horario de trabajo será de 8:00 horas a 15:00 horas.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar con relación al personal, todas las condiciones fijadas, en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería, así como sus correspondientes revisiones.

El personal tendrá suficiente competencia profesional, estará a cargo del adjudicatario a todos los efectos, así como los equipos de maquinaria, herramientas, con sistemas idóneos y eficaces, y atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las siguientes labores:

En el Parque de la Cañada Real del Coronil como a lo largo del paseo anexo al cauce del Calzas-Anchas.

❖ **Mantenimiento y conservación**

Son aquellas labores que han de realizarse para conservar el estado botánico y ornamental de estos espacios.

- Riegos.
- Escarda manual con el objeto de eliminar las malas hierbas.
- Enmienda y abonado del arbolado.
- Desbroce y gradeo.
- Conservación del arbolado.
- Conservación de caminos y paseos terrizos.
- Conservación de zonas de uso de juegos infantiles.
- Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.
- Limpieza.

α) Riegos.

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafo-climatológicas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

Los riegos se realizarán mediante el uso de bocas de riego, redes automáticas, o semiautomáticas y cubas o cisternas según las instalaciones y/o necesidades propias de cada zona.

El horario habitual de riego será el normal de trabajo, estableciéndose, si es necesario y en casos extraordinarios por causas climatológicas o cualquier otra fuerza mayor, un horario de riego distinto al

habitual a determinar por los técnicos municipales.

En el caso de arbolado, salvo casos muy excepcionales, las frecuencias no serán alteradas, estimándose éstas en un mínimo de una vez por semana en arbolado consolidado, y dos veces por semana en arbolado de nueva plantación, entendiéndose éste el realizado dentro del periodo anterior de un año al momento de riego, pudiéndose variar en cualquier caso a criterio de los técnicos competentes.

El agua consumida en esta atención será preferentemente no potable y de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego, cuidando de que no se produzcan pérdidas de agua por bocas de riego mal cerradas o cualquier otro motivo, avisando inmediatamente a los servicios técnicos correspondientes, cuando se produjera cualquier avería. En caso de percibirse mal uso del agua o incumplimiento de cualquiera de los aspectos antes señalados, el agua consumida correrá a cargo del adjudicatario.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o de la realización de los riegos se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno y otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta, la situación primitiva de toda la zona dañada y asumirá las responsabilidades de los daños producidos si los hubiera.

Previa autorización del Ayuntamiento, el adjudicatario podrá realizar a su cargo mejoras en la red de riego que quedarán de propiedad municipal, sin derecho a indemnización alguna.

En todos los casos, cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal al respecto, aportando a los servicios municipales competentes la oportuna que define en su totalidad la obra realizada, y en caso de no existir la normativa, se someterá la actuación a los criterios técnicos del Departamento de Medio Ambiente.

La conservación de los sistemas de riego y de todos los elementos necesarios para ello, se realizará de acuerdo con los criterios técnicos del Departamento de Medio Ambiente o bien, con las especificaciones de la Norma NTJ 14 R: "Mantenimiento de las instalaciones de Riego", estando a cargo del Adjudicatario. Las averías, roturas, desperfectos, etc. que por cualquier causa se produjeran serán subsanadas con la prontitud necesaria para que no incidan en la buena conservación de la superficie a regar, y en ningún caso superarán las 48 horas desde el comienzo de la avería.

En caso de que tales averías o roturas estuviesen localizadas en instalaciones dependientes del Servicio de Aguas, el adjudicatario se abstendrá de actuar sobre las mismas, notificándolo con la mayor brevedad al citado servicio y dando cuenta igualmente al Departamento de Medio Ambiente.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego, se hará con piezas y material idéntico al existente, salvo indicación expresa, y cualquier obra que pueda quedar oculta deberá ser supervisada por el Servicio de Medio Ambiente.

La sustitución de cualquier elemento constituyente de los sistemas de riego se hará con piezas y material suministrado por el Ayuntamiento, excepto cuando la avería o deterioro del material sea ocasionada por un mal uso del adjudicatario.

b) Escarda.

La limpieza de malas hierbas se hará cuando estas resulten apreciables en la superficie de macizos y/o alcorques. La escarda se realizará con un binado de toda la superficie afectada, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

La escarda química debe ser indicada especialmente por el Departamento de Medio Ambiente que tendrá que aprobar el tipo de herbicida, lugar de aplicación y dosis.

En caso de árboles y arbustos plantados en zonas terrazas y/o alcorques se darán dos entrecavados (uno cada seis meses) de una profundidad del orden de 10/15 cm y de 50 cm de radio en caso de plantación en zonas terrazas o en toda la superficie del alcorque para el arbolado.

En ningún caso se afectará al sistema radicular.

c) Enmiendas y abonados.

Este punto se refiere a las labores a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie.

- En las labores profundas previas a cualquier plantación ha de mezclarse adecuadamente con el terreno en una dosis mínima aproximadamente de 40 gr/m² en el caso de abono mineral; siempre a criterio de la dirección técnica.

- En el caso de abonado superficial, éste consistirá en el aporte de sustancias sometidas previamente a la aportación de los técnicos municipales, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

Las frecuencias serán:

-De Fondo: previo a la plantación.

-De superficie: una vez por año.

Todos los abonos ordinarios serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por el Departamento de Medio Ambiente para lo que es necesario presentar muestras y/o análisis correspondientes en el caso de productos a granel, que garanticen la idoneidad del producto y realizados en un laboratorio acreditado oficialmente.

d) Desbroce y gradeo.

Se realizará desbroce y gradeo en todo el parque al menos tres veces al año para que las plantas no alcancen una altura tal que estética o fisiológicamente supongan un perjuicio.

e) Conservación de arbolado.

Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques con la periodicidad ya establecida para garantizar la supervivencia de aquellos, así como la aireación de las tierras anexas, el arranque de los troncos de árboles, retirada de frutos y la detención y tratamiento de plagas y enfermedades. Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, las podas, los tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en el arbolado, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores, incluyéndose en este último caso los producidos por el arbolado.

En caso de ser necesaria la colocación de tutores o protectores en algunos de los árboles, serán suministrados por el Ayuntamiento.

f) Conservación de caminos y paseos terrizos (exclusivamente parque de la Cañada Real del Coronil).

La conservación supone el renivelado del terreno y la reparación parcial o total de paseos. Asimismo la retirada de arena acumulada en los laterales.

Incluye este punto la eliminación de malas hierbas que aparezcan y, según temporada, el afirmado en superficie por pulverizaciones de agua.

El recebado con arena se llevará a cabo en la forma y momento que las condiciones físicas de las mismas lo requieran y siempre que, a juicio de los técnicos municipales, se considere oportuno.

En cuanto al tipo de arena que debe usarse en los recebos, deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

Los distintos materiales necesarios tanto para la conservación como reparación total o parcial correrán a cargo del adjudicatario.

g) Conservación de zonas de uso de juegos infantiles, como zona deportiva.

Comprenderá la limpieza de las mismas (rastrillado, eliminación de cuerpos extraños y nivelación). Una vez al año se retirará la arena, en una profundidad de 5/10 centímetros, sustituyéndola por otra no contaminada, según las indicaciones de los técnicos municipales y sin cargo alguno, incluso en las zonas de caída de toboganes y elementos singulares y zona de barrida de columpios y zona deportiva.

h) Conservación de la zona de barbacoa y mobiliario.

Comprenderá el barrido del suelo, la limpieza de las barbacoas, los bancos y las papeleras.

i) Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.

El adjudicatario mantendrá el actual trazado del matorral y el arbolado así como cualquier otra estructura de elementos vegetales existentes. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por los servicios técnicos municipales.

Correrán a su cargo los desperfectos o alteraciones que se originen en aquellas, por causas naturales o por la incorrecta realización de las labores.

j) Limpieza.

Comprende la eliminación diaria de residuos y elementos orgánicos o inorgánicos producto de la labor del contratista o que aparezcan en los espacios arbolados y zonas terrazas o pavimentadas, así como el vaciado de las papeleras existentes.

Esta labor consistirá en la eliminación de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maderas, etc...), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, de desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato.

La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado, sino que ha de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios o a su cargo, hasta los contenedores más próximos.

Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o de cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, de forma inmediata a la realización del acto, sin cargo adicional alguno.

❖ Reposición.

Estas labores consistirán en la sustitución de arbustos o árboles, que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado botánico haga prever tal situación para un futuro próximo. Tales labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, incluso el suministro de la planta, cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea causa de:

- Anomalías en los riegos por: Carencias, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada, aplicación incorrecta, o, cuando por roturas en la instalación no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego.
- Anomalías en los tratamientos sanitarios por: Carencias, deficiencias, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.

- Excesiva vejez por carencia de reposiciones.
- Por marras producidas en las reposiciones, en plantaciones efectuadas por el adjudicatario con plantas suministradas por el mismo o, por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este pliego.

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará o abonará únicamente los elementos vegetales necesarios, de acuerdo con su valoración en la Base de Precios de Paisajismo (Editada por DEHESA DE LA JARA, S.L y patrocinada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos). En el caso de existir la necesidad de plantación de algún elemento vegetal no contemplado en este Banco de Precios, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio, de conformidad con el adjudicatario.

La certificación de estos gastos se realizará siguiendo el mismo procedimiento que el descrito en el apartado b) Mantenimiento contratado mediante la valoración de obras y/o plantación realizada.

En cualquier caso los costes de plantación serán a costa del adjudicatario, debiendo cumplirse siempre las condiciones que este pliego establece en otros puntos para una correcta plantación.

Arbustos.

Comprende la eliminación de arbustos en malas condiciones, suprimiendo toda la parte aérea y radicular, así como la plantación sustitutiva de arbustos de la misma especie u otra a criterio del Departamento de medio Ambiente, para mantener la estética y funcionalidad correcta, preparando adecuadamente el terreno para la plantación y realizando un replanteo de las especies sobre el terreno.

Tras la plantación se dejará el terreno dispuesto para el riego de asiento y/o plantación.

Árboles.

Se procederá al arranque y retirada del árbol en malas condiciones (si aún persistieran) así como de su tocón y sistema radicular, preparando el terreno según lo descrito en labores anteriores y en un volumen mínimo de 0,5-1 m³, con la consiguiente enmienda orgánica y abonado de fondo.

En los casos que se estime conveniente se dispondrán en el arbolado sistemas de protección o en tutorado individual, cuyo suministro será a cargo del Ayuntamiento, no así la colocación, que será por cuenta del adjudicatario.

Todas las reposiciones vendrán obligadas desde el momento de la adjudicación sin que el estado de conservación de las zonas a fecha de comienzo de los trabajos de conservación por parte del adjudicatario, pueda justificar la no realización de las labores de reposición antedichas.

A tal fin, se confeccionará por las empresas adjudicatarias en el plazo máximo de 6 meses, desde la fecha de comienzo de adjudicación un inventario exhaustivo y completo de todos los arbustos y árboles que puedan y deban ser objeto de reposición a fin de que por los servicios técnicos municipales se evalúe la posibilidad de un suministro o abono a lo largo del primer año de conservación, en caso de conformidad con el mismo. De no realizarse el inventario se entenderá que todos los elementos vegetales están en perfectas condiciones en el momento del comienzo de vigencia del contrato.

❖ Labores de poda.

Podas, recortes y pinzados.

Esta labor quedará supeditada a las exigencias técnicas que marca el perfecto cuidado de las especies y a lo que marquen, en su caso, los servicios municipales.

En todo caso la Empresa Adjudicataria se supeditará a las siguientes normas:

Características generales.

La Empresa Adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol podará en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección del árbol por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía. La eliminación de ramas vivas y sanas solo se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos. Se evitarán las podas drásticas, ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar al árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones.

La Empresa Adjudicataria efectuará la poda de los árboles para evitar interferencias con los cables eléctricos y telefónicos, semáforos y señales viarias, con el tráfico rodado y con las viviendas, así como para impedir la caída espontánea de ramas.

La Empresa Adjudicataria efectuará correctamente los cortes y tratará debidamente las heridas resultantes.

Intensidad de la poda.

Se adoptará como norma general el eliminar todas las ramas pequeñas que están mal dirigidas, cruzadas, o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

Poda de las ramas grandes.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria deba eliminar ramas grandes, extremará las precauciones para evitar que el pase de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella. Para lo que efectuará un primer corte por debajo de la rama a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la rama empiece a desgarrarse. Dará entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. En las frondosas, una vez cortada la rama es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras del tronco con la inclinación adecuada para favorecer la cicatrización completa de las heridas originadas.

Frecuencia de las podas.

Donde los árboles y arbustos tengan espacio suficiente para su crecimiento y desarrollo solo se podarán con la frecuencia necesaria para mantenerlas en buen estado sanitario y forma adecuada.

En el caso de los arbustos no siempre será necesaria la realización de algún tipo de poda sobre todo en especies perennifolias.

Cuando sea preciso se efectuarán, en la forma y época adecuada, según lo especificado a continuación:

- Se eliminarán los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten muy precario estado botánico y los que nazcan por debajo del injerto.

- En general, con la realización de las podas se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas controlando su potencial vegetativo.

- Se procurarán cortes oblicuos en la realización de la poda para así favorecer la cicatrización, usando herramientas bien afiladas.

- A los arbustos que precisen mantener un determinado modelado estructural y presenten problemas de tipo estético o funcional, con la aplicación de los recortes se les pinzará con tijera en la

época oportuna y según la frecuencia de los cortes, con la eliminación en una longitud determinada del ápice del crecimiento de los tallos.

Otras podas

- En las podas de trasplante se equilibrarán parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.
- En las podas de reordenación de la vegetación se mantendrá la forma clásica de la especie

Maquinaria

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión.

Los gastos de mantenimiento ordinario, reparación, combustible, impuestos, seguros, etc., que correspondan al citado material y vehículos serán de cuenta del adjudicatario del servicio.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza.

El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación interna y externa, de tal forma que, durante la jornada laboral, el encargado pueda ser localizado cuando sea requerido por el Departamento de Medio Ambiente.

La señalización necesaria para la realización de algunas labores y, muy especialmente, la de poda de arbolado, será por cuenta del adjudicatario, que deberá disponer de todos los elementos necesarios, como vallas de obra, señales de tráfico, etc... en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra será del modelo normalizado y su colocación se realizará según indiquen los servicios municipales competentes, siempre cumpliendo la normativa vigente y especialmente la Ley de Riesgos Laborales y el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tratamientos fitosanitarios

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos o curativos, en su caso, necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en algunos de los cultivos o terrenos de los parques, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

Las técnicas de tratamiento podrán ser:

- Tanques de tratamiento de alta presión.
- Moto mochila.
- Atomizadores.
- Pulverizadores.

En la aplicación de estos tratamientos se utilizarán medios, productos y procedimientos eficaces y no tóxicos ni molestos para las personas o animales, debiendo comunicar previamente, la fórmula, método y, dosificación el producto a emplear en cada caso. Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios a los usuarios (goteos, ruidos, olores, etc...).

El personal que efectúe el tratamiento deberá disponer del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

En vías pecuarias, caminos u otras zonas forestales públicas.

En las zonas y superficies públicas del medio rural que no se contemplen en el apartado anterior, se pueden encargar labores de limpieza, poda, plantación, riego, cuando la Delegación de Medio Ambiente lo considere oportuno. Se procederá entonces a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario.

No obstante, todo ello estará sujeto a las condiciones del apartado sobre conservación por valoración de obra y/o plantación realizada.

Ω ① Mantenimiento contratado mediante la valoración de obras y/o plantación realizada.

La valoración de los trabajos a realizar según la modalidad de contratación por valoración de obra y/o plantación realizada está sujeta a las siguientes condiciones:

- Las establecidas en el apartado de reposición.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de efectuar aquellos arreglos en elementos de obra civil de parques, caminos o vías pecuarias, en función de las peticiones de los técnicos municipales competentes y con abono al adjudicatario según el Banco de Precios adoptado.
- La mecánica operativa para la realización estas actuaciones será la siguiente:
 - I. El adjudicatario presentará mensualmente una relación de aquellos desperfectos o marras que no cubra el canon.
 - II. El técnico municipal en base a esto redactará una relación de trabajos a ejecutar.
 - III. El personal que realice estas actuaciones será distinto, o no, al personal de conservación.
 - IV. Los medios mecánicos y humanos necesarios para estas actuaciones serán los mismos que los empleados para mantenimiento, sin cargo para el Ayuntamiento.
 - V. En lo que respecta a las mejoras que se realicen, el Ayuntamiento se reserva la facultad plena y absoluta para realizarlas. Bien sea por sus propios medios o por encargo expreso a la Empresa Adjudicataria.
 - VI. Por lo tanto el Ayuntamiento podría realizar todas aquellas obras que crea oportunas, bien sean plantaciones, obra civil o instalaciones siempre obligándose el adjudicatario a llevar a término las habituales funciones de conservación sin que esto implique bonificación de ningún tipo en el precio ofertado.

ARTÍCULO 1.6.- ZONAS A CONSERVAR INICIALMENTE.

La zona a conservar es el parque de la Cañada Real del Coronil, así como el paseo anexo al cauce del Calzas-Anchas. No obstante se efectuarán tareas de mantenimiento y limpieza en todo el medio rural de Utrera, si así se estima por la Delegación de Medio Ambiente previo acuerdo.

Antes de la presentación de su oferta, la Empresa Adjudicataria realizara las comprobaciones de todo tipo que considere oportunas.

Al momento de presentar su oferta, la Empresa Adjudicataria reconoce haber examinado todos los documentos que formen parte de la licitación y haber visitado el terreno donde deben ser llevados a cabo los trabajos de conservación y mantenimiento.

Asimismo, reconoce haber examinado la naturaleza del terreno, condiciones para el transporte, situación de las redes de riego, así como la climatología, niveles prácticos y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de los trabajos.

La Empresa Adjudicataria, de forma especial, reconoce haber tenido en cuenta las condiciones climatológicas que, en caso de días de lluvia, etc., pudieran ocasionar pérdidas de días de trabajo, por lo que el Excmo. Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación por condiciones climatológicas adversas.

La Empresa Adjudicataria, reconocerá que ha tenido en cuenta los citados factores en la estimación de sus precios y plazos de conservación de las zonas, por lo que el Ayuntamiento no aceptará ninguna reclamación si alguno de estos factores condicionase la conservación del mismo.

ARTÍCULO 1.7.- VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN MUNICIPAL.

El adjudicatario se obliga a admitir, para su conservación, espacios de nueva creación y el arbolado que, con motivo de obra nueva, ampliaciones y adquisiciones de todo tipo incrementen la superficie de actuación municipal dentro de las zonas de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación, quedando el Ayuntamiento facultado para la gestión directa de nuevas zonas o para incluirlas en el objeto de este contrato.

El canon global será invariable a lo largo de todo el año aún cuando la superficie de actuación haya aumentado por el incremento de espacios de nueva creación y arbolado.

ARTÍCULO 1.8.- OBRA NUEVA.

Dentro de las zonas, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar tanto obras nuevas como mejoras en los espacios entregados a conservación, sin que haya lugar a incremento alguno de canon.

El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera, a través del órgano correspondiente.

CAPÍTULO 2

FORMA DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 2.1. MECÁNICA OPERATIVA INICIAL.

El adjudicatario iniciará la prestación del servicio a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

ARTÍCULO 2.2. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN.

2.2.1.- Por parte del Ayuntamiento

El Departamento de Medio Ambiente y demás servicios municipales, vigilarán y controlarán en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente pliego y dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las órdenes de servicio se remitirán a la empresa a través del trabajador.

Las funciones del técnico designado para desempeñar el servicio de inspección, serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada

- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal, así como la maquinaria, vehículos y mejoras presentadas en la oferta.

- Determinar si los equipos, personal, maquinaria, y herramientas satisfacen las condiciones exigidas al rango del lugar en que actúan y la importancia de la misión que tengan encomendada

- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.

Las decisiones de los servicios municipales se reflejarán en el Libro de Órdenes y serán cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que se fije, por el Adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

2.2.2.- Por parte del Adjudicatario.

La empresa intervendrá directamente, previo aviso a los servicios los técnicos municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de canon, pues es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en el parque y que pueda suponer perjuicio, riesgo o desmerecimiento de su buen estado

Intervendrá, asimismo, ya sea o no a requerimiento de los técnicos municipales, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal.

La no detección ni notificación de estas circunstancias a los técnicos municipales será motivo de sanción.

Si existieran dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de canon, el adjudicatario consultará al técnico municipal, el cual resolverá considerándose tal resolución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que hubiere lugar por parte del adjudicatario.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad del canon, el adjudicatario presentará al Ayuntamiento propuesta de actuación, especificando las operaciones que en su caso han de ser acometidas por canon y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra y o plantación realizada. Aceptada por la Corporación deberá ser ejecutada en el plazo que se le indique.

Cuando el técnico municipal considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por canon, podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición con cargo a la modalidad de medición de obra realizada.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa, efectuase los trabajos de mejora o que rebasen el alcance puntal que este pliego establece para las actuaciones incluidas en el canon, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de canon.

El adjudicatario es responsable de los daños, perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la Empresa Adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía suficiente, debiendo entregar al Ayuntamiento copia compulsada de la póliza de seguro al hacerse cargo de la contrata.

De igual modo deberá disponer, a su cargo, de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública como del público en general.

La Empresa Adjudicataria está obligada a cumplir siempre con la normativa vigente, y especialmente, con la Ley de Riesgos Laborales y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo en la realización de cualquier labor relacionada con la concesión.

La corporación declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dichas normas y medidas por parte de los contratistas al margen de poder imponer las sanciones que mas adelante se especifican.

Salvo supuestos de fuerza mayor, en caso de que se produjesen alteraciones que supongan la paralización total o parcial del servicio, la Empresa Adjudicataria deberá acordar con la Delegación de Medio Ambiente la materialidad de los trabajos para los servicios mínimos que determine la Ley, siendo responsable la adjudicataria de los daños que se puedan producir en parques y arbolado.

Las ofertas contendrán una organización de los medios de la contrata para los trabajos objeto de la misma.

Previamente la Empresa Adjudicataria someterá al criterio municipal la organización de los medios municipales y humanos, trabajos y operaciones previstas conforme la proposición contenida en la oferta y las mejoras que se consideren adecuadas, sin variar el importe económico.

En las operaciones de frecuencia diaria (mínimo 5 días a la semana) la Empresa Adjudicataria garantizará que en ningún caso se produzca una cesación del servicio superior a 24 horas. Sea cual fuere la norma que establezca tal circunstancia, se mantendrá este mismo criterio.

A tal efecto, los servicios técnicos conformarán la programación de los trabajos que se vean afectados por esta circunstancia.

El adjudicatario deberá atender los trabajos de tipo urgente, imprevisibles, de responsabilidad o riesgo especial, fijando en su oferta con claridad el sistema, persona y modo de contacto con los técnicos municipales.

La Empresa Adjudicataria entregará diariamente un parte de los trabajos y servicios realizados, indicando horarios, localización y maquinaria empleada, según modelo facilitado por la Delegación de Medio Ambiente.

El Servicio municipal tendrá la facultad de modificar los planes de trabajo si lo consideran oportuno, así como el nivel de conservación, pudiendo el Ayuntamiento requerir de la utilización de vehículos o maquinaria municipal, por lo que el contratista dispondrá del personal cualificado al efecto.

Sanciones.

Todas las anomalías detectadas por incumplimiento a las obligaciones del contratista se clasificarán como: faltas leves, graves y muy graves, y se impondrá a las sanciones previo expediente, con audiencia del interesado.

El incumplimiento de los aspectos descritos con anterioridad supondrá la aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en la clasificación siguiente:

- Se considera falta leve:

- No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.
- La incorrecta uniformidad y/o la falta de elementos de seguridad personal de un trabajador de la concesión.
- El retraso en el horario de comienzo del servicio.
- La demora en la presentación de los partes de trabajo diario.

- La falta de decoro o educación con los ciudadanos por parte de cualquier trabajador de la concesión.
- No informar sobre las incidencias o causas por las que no se haya podido prestar un servicio programado.
- La utilización de vehículos, maquinaria y materiales en servicios no autorizados por el Ayuntamiento.
- Cualquier incumplimiento de las disposiciones de este Pliego o de lo ofrecido en la memoria del Concesionario que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Se considera falta grave:

- La suciedad, mal estado, aspecto de abandono o déficit de mantenimiento de los vehículos, maquinaria o instalaciones y, en general, de los medios del Ayuntamiento puestos a disposición del servicio.
- El incumplimiento de horario o retraso sistemático en la realización de los servicios o de los trabajos u órdenes del Ayuntamiento.
- El funcionamiento de los vehículos y maquinaria sin los elementos de seguridad y legalización propias de su homologación.
- La desobediencia inexcusable de órdenes transmitidas por el Ayuntamiento por escrito para corregir deficiencias en el desarrollo de los servicios.
- La ocultación de información o negligencia en facilitar datos necesarios para conocer el desarrollo del servicio.
- La gestión inadecuada de residuos generados durante la prestación del servicio.
- No disponer en una jornada de los medios humanos ofertados, salvo causa de fuerza mayor.
- Desacato a las órdenes de la Dirección Técnica Municipal.
- La reincidencia de 5 o más faltas leves en un trimestre.

Se considera falta muy grave:

- La prestación manifiestamente defectuosa y/o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego u ofrecidas en la Memoria del concesionario.
- Realizar tareas distintas de las propias del contrato con medios del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad e Higiene y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- No disponer durante más de una jornada de la totalidad de efectivos de personal previsto en la Memoria, salvo causa de fuerza mayor.
- La reincidencia de 3 faltas graves en un trimestre.

Se establecen las siguientes sanciones que se establecerán a juicio de la Dirección Técnica Municipal.

- Sanción por falta leve: entre 60 y 120 euros.

- o Sanción por falta grave: entre 120 y 600 euros.
- o Sanción por falta muy grave: En estos casos la sanción a adoptar será objeto de informe previo por parte de los técnicos municipales, pudiéndose resolver con multas de 601 a 6.000 euros, sin perjuicio de que pueda acordarse en su caso la rescisión del contrato en vigor.

El abandono del servicio por parte del contratista por cinco o más días consecutivos será motivo de rescisión de contrato.

En los casos en los que exista sanción económica, todas las cuantías serán descontadas mensualmente de los cánones por mantenimiento o por obra y/o plantación realizada.

Inspección de daños vandálicos y otros.

Los daños sufridos en las zonas verdes por actos vandálicos deberán ser notificados por la Empresa Adjudicataria a la Dirección Facultativa para su abono independiente a la conservación general.

Para ello deberá presentar el correspondiente informe detallado de lo sucedido en relación a los daños, facilitando hasta donde sea posible los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda arbitrar las medidas convenientes para su corrección o, en su caso, aplicación de sanciones.

Deberá acompañar la copia de la oportuna denuncia en la Comisaría o Juzgado que corresponda, en los casos en que se produzcan actos vandálicos, así como sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones.

En dicha denuncia se indicarán los datos y filiación completa del causante, si se conociera momento en que se produjo el hecho y demás información disponible.

Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar la verdadera causa de los deterioros deficiencias, decidiendo a quien corresponde afrontar los gastos de la reposición.

ARTÍCULO 2.3.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores conservación, con las debidas condiciones de aptitud y práctica requeridas, debiendo ser sustituidos los que no las cumplan, a criterio del servicio municipal responsable.

Dicho personal deberá prestar sus servicios en régimen de jornada completa.

Se notificará al organismo municipal del que dependa la conservación, los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, debiendo entregar mensualmente las copias TC1, TC2 o modelos normalizados que los sustituyan en la Seguridad Social, debidamente cumplimentados y sellados.

El personal de la Empresa Adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Utrera, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos del personal que realice con posterioridad a la adjudicación expresamente esta circunstancia.

Todos los operarios irán provistos de uniformes y tarjetas de identidad. El modelo de uniforme será el que tenga establecido la Empresa, o en su defecto el que se acuerde con el Departamento de Medio Ambiente y deberá ser usado en todo momento con decoro y limpieza.

La Empresa Adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo caso de resolución del contrato de la conservación estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Asimismo, la Empresa Adjudicataria contratará todo el personal que el servicio requiera bajo las modalidades de contratación legalmente establecidas, de forma que una vez finalice por cualquier causa la adjudicación cesen inmediatamente en su prestación de servicios. No obstante si por dejación o incumplimiento de lo anteriormente dicho algún trabajador deviniera indefinido se entenderá fijo de estructura y no de contrata, comprometiéndose el adjudicatario a la finalización de la contrata a absorberlo en su estructura organizativa.

Cualquier incremento o disminución de plantilla de la Empresa Adjudicataria afecta al servicio deberá ser previamente puesto en conocimiento del Ayuntamiento.

El Adjudicatario estará obligado a cubrir todas las vacantes de personal que puedan producirse por bajas laborales por enfermedad, accidente, vacaciones, festivos cuando así esté previsto y, en general, cualquier tipo de absentismo, dando cuenta obligatoriamente al Ayuntamiento de las sustituciones efectuadas. Las sustituciones se producirán de forma inmediata, de manera que la plantilla esté disponible al 100 % para la prestación del servicio en cada una de las jornadas laborales.

En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones por cambio de temporada, etc., se mantendrá este criterio y además deberá mantenerse la homologación de categoría y especialidades.

Las sustituciones de las bajas, suplencias de vacaciones, etc., que no se ajusten a lo fijado en párrafos anteriores podrán ser objeto de sanción.

Los licitadores incluirán en su oferta una proposición cuantitativa y cualitativa del personal necesario.

En todo momento o con aviso previo, el Ayuntamiento de Utrera podrá hacer las comprobaciones y controles que crea necesarios del personal para su adecuado seguimiento.

ARTÍCULO 2.4.- MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión.

La adquisición o alquiler del material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación. Estará igualmente obligado a la reposición del material y maquinaria y únicamente cuando la corporación ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas que aconsejare el interés público, habrá lugar a que el aumento de los materiales sea compensado económicamente.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza.

El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación interna y externa, de tal forma que, durante la jornada laboral, el encargado pueda ser localizado cuando sea requerido por el Departamento de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2.5.- OTRAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN.

Todos los suministros o portes de materiales se controlarán en los lugares y en las condiciones que determine el Ayuntamiento. En todos los casos que éste último lo requiera el contratista aportará análisis o ensayos del material suministrado o a suministrar sin cargo alguno.

En los suministros que proceden de la propia contrata será ésta quien responda en su recepción del cumplimiento de las condiciones exigidas.

En todo caso el Ayuntamiento podrá indicar el tipo y características de un determinado suministro si lo cree conveniente, circunstancia que habrá de seguir el concesionario o bien realizar las gestiones que conduzcan a su logro en el plazo fijado.

El adjudicatario se compromete a utilizar todo tipo de materiales, vegetales o no, que le sean facilitados por el Departamento de Medio Ambiente. En todo caso, esta condición afectará primordialmente al material vegetal en los viveros municipales.

Todos los suministros, tanto los ordinarios como especiales, se someterán a las normativas y directrices municipales y, en su caso, autonómicas, nacionales o comunitarias

Todos los suministros tendrán un plazo de garantía de un año, debiendo ser removidos y sustituidos sin costo alguno a cargo de los adjudicatarios si al finalizar dicho plazo resultarán defectuosos o han muerto (en caso de la vegetación), por causas directamente imputables a los propios contratistas.

CAPITULO 3

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 3.1.- ALCANCE ECONÓMICO.

Es el contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ARTÍCULO 3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El sistema de revisión de precios que se establece para el presente contrato será mediante la aplicación del Índice de precios al Consumo (IPC) General.

En el caso de procederse a la prórroga del contrato por mutuo acuerdo, se procederá a la revisión del contrato una vez transcurrido los doce meses de ejecución del contrato.

Para la aplicación del sistema de revisión de precios, se utilizará el índice (IPC) General, correspondiente a los doce meses anteriores al comienzo de la vigencia de la prórroga del contrato en cuestión, no pudiendo procederse a la tramitación de la revisión hasta que no se conozca el índice en cuestión aplicable. El cómputo del índice aplicable para la revisión se realizará tomando como mes inicial el del primer mes de vigencia del contrato y como mes último el que suponga el número doce contado desde el inicial.

ARTÍCULO 3.3.- FORMA Y PLAZO DE ABONO.

El abono de servicio realizado por el adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por el técnico del Departamento de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3.4.- DURACIÓN DEL PERIODO DE ADJUDICACIÓN.

El periodo de validez de los contratos establecidos tendrá una duración de dos años prorrogables anualmente a dos más, a partir de la fecha de adjudicación.

ARTÍCULO 3.5.- VALORACIÓN DE OFERTAS Y PRESUPUESTO

Por cada año de duración del contrato, se establece una dotación de 65.000 €. Al adjudicatario se le abonará 1/12 parte cada mes.

Los criterios de baremación, en virtud de los cuales podrán concederse hasta 100 puntos, serán los siguientes:

A. CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

1.- Mejoras comprometidas por el licitador, consistentes en unidades de obra o labores que mejoren el servicio (Hasta 20 puntos)

Se trata de mejoras adicionales propuestas por los licitadores, no contempladas en el pliego, siendo imprescindible el estudio, descripción y valoración económica de cada una de las unidades de obra, elementos o labores propuestas como mejora así como su justificación técnica, idoneidad, ubicación y temporalidad de las mismas.

Se valorarán exclusivamente las mejoras que, no suponiendo contraprestación económica para el Ayuntamiento de Utrera, tengan un evidente interés para mejor funcionamiento del servicio, y que estén relacionadas, exclusivamente, con las siguientes materias objeto del contrato.

- ❖ Mejoras sobre las labores de Conservación (hasta 4 puntos)
 - Riego.
 - Siega.
 - Recorte de podas y arbustos.
 - Recebado de caminos y paseos.
 - Aireación y escarificado.
 - Resiembras.
 - Escarda.
 - Entrecavado y rastrillado.
 - Limpieza.
 - Tratamientos fitosanitarios.
 - Perfilado.
 - Trabajos de urgencia y seguridad.

- ❖ Mejoras sobre las labores de mantenimiento y conservación de los elementos del mobiliario urbano, así como la posibilidad de ofertar nuevos elementos, caso de barbacoas, mesas picnic, papeleras,... (hasta 4 puntos).

- ❖ Mejoras sobre las labores de mantenimiento, conservación y gestión de seguridad de las áreas de juegos, así como la posibilidad de ofertar nuevas áreas o elementos individualizados (hasta 4 puntos)

- ❖ Mejoras sobre las labores de mantenimiento y conservación de la urbanización, o nuevas áreas a acondicionar, caso por ejemplo de acondicionamiento de zonas aledañas, a través de aparcamientos, acotamiento de contenedores,... (hasta 4 puntos).

- ❖ Mejoras sobre nueva plantación de arbolado y especies arbustivas o florales (hasta 4 puntos).

2.- Organización técnica del servicio. (Hasta 15 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presenta una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar, y el resto se valorará de manera proporcional. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos humanos y materiales y operativos para que este apartado sea objeto de valoración.

3.- Estudio de costes. (Hasta 10 puntos)

Se incluirán los costes de personal detallados y por categorías con identificación del convenio colectivo de aplicación, coste de los materiales, coste de la inversión, coste de financiación y amortización, coste de mantenimiento, coste de combustibles, coste de seguros, coste de vestuario, coste de consumibles, coste de las instalaciones, coste consumibles...etc

4.- Otros recursos adicionales (Hasta 5 puntos).

Instalaciones en el término, Programa de Gestión de residuos, Certificados de calidad y Medioambientales, Varios.

- Naves e instalaciones en el término municipal que sirvan y justifiquen apoyo logístico al servicio.
- Disponer de Sistema que garantice la calidad, respecto a la gestión medioambiental certificado de Gestión ambiental como ISO-14001, o equivalente.
- Definición de la gestión medioambiental del servicio.
- Disponer de Sistema que garantice la calidad, respecto a la calidad del servicio como ISO-9001, o equivalente.

B. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

La Valoración Económica vendrá determinada por la siguiente fórmula (hasta 50 puntos):

$$Ve = 50 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta valorada}$$

Técnico de Medio Ambiente

Fdo. Fernando Salas Toro,